



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/224/Add.1  
15 de agosto de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA  
DISCRIMINACION RACIAL  
45° período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Décimo informe periódico que los Estados  
Partes debían presentar en 1992

Adición

TRINIDAD Y TABAGO\*

[12 de julio de 1994]

---

\* El presente documento contiene los informes periódicos séptimo, octavo, noveno y décimo de Trinidad y Tabago, que debieron presentarse el 3 de noviembre de 1986, 1988, 1990 y 1992, respectivamente. En lo que respecta al sexto informe periódico y a las actas resumidas de las sesiones del Comité en que se examinó ese informe, véanse los documentos CERD/C/116/Add.3 Y CERD/C/SR.782.

Informe periódico del Gobierno de la República  
de Trinidad y Tabago 1987-1993

1. En los informes presentados anteriormente por el Gobierno de la República de Trinidad y Tabago se han señalado claramente las garantías constitucionales existentes en el país, que aseguran a todos, independientemente de su raza, origen, color, religión o sexo, el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución. En los informes anteriores se ha señalado también que toda persona que considere que se han infringido o que podrían infringirse cualesquiera de sus derechos humanos o libertades fundamentales puede presentar un recurso ante el Tribunal Superior. En el período objeto del presente informe no se ha presentado ante el Tribunal Superior ninguna denuncia sobre infracción de los derechos humanos por el Estado por motivos de raza u origen, color, religión o sexo.
2. En cuanto a la disposición constitucional relativa a la vigencia de las leyes, cabe señalar que en 1976, cuando entró en vigor la Constitución, el common law y las leyes anteriores a la independencia y la adopción del régimen republicano eran la legislación del país. Habida cuenta de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 5 de la Constitución, que establecen la protección de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 4 y declaran que no podrán ser derogados, restringidos o menoscabados por ninguna ley, fue necesario mantener la vigencia del derecho existente. El artículo 6 de la Constitución no puede ser considerado como una disposición de carácter transitorio dado que mantiene la validez del common law y de las leyes existentes antes de la entrada en vigor de la Constitución y que sigue siendo aplicable hoy en día.
3. La legislación de Trinidad y Tabago es aplicable a todos los ciudadanos, cualquiera sea su raza, y si bien no existe ninguna ley que discrimine contra ninguna raza o grupo determinados de la sociedad, existen o se promulgan de vez en cuando ciertas leyes especiales encaminadas a promover los intereses específicos de algunos sectores de la sociedad.
4. Por ejemplo, existen leyes especiales que regulan el matrimonio y el divorcio de los musulmanes (Ley de matrimonio y divorcio musulmanes: sección 02 del capítulo 45 de la Recopilación de leyes de la República de Trinidad y Tabago) y el matrimonio hindú (Ley de matrimonio hindú: sección 03 del capítulo 45 de la Recopilación de leyes. La Ley de matrimonio (sección 01 del capítulo 45) establece el matrimonio civil y reconoce los matrimonios celebrados por clérigos autorizados.
5. Además, la Ley de educación (sección 01 del capítulo 39 de la Recopilación de leyes de la República) promulgada en 1966 establece expresamente en su artículo 7 que no se negará a ninguna persona la matrícula en las escuelas públicas por motivo de las creencias religiosas, la raza, el

estatuto social o el idioma de esa persona o los de sus padres. En 1971, se enmendó la Ley contra la subversión para tipificar como delito la incitación al odio social y castigarlo con penas de multa y prisión. Aunque Trinidad y Tabago no es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, desde 1977 existe una ley oficial en la materia (Ley sobre el genocidio: sección 20 del capítulo 11 de la Recopilación de leyes).

6. Entre las demás leyes especiales promulgadas para promover los intereses de diversos grupos de la sociedad, cabe mencionar las siguientes:

la Ley N° 20 de 1991, que crea la Confederación de Asociaciones Africanas de Trinidad y Tabago;

la Ley N° 25 de 1991, que crea la Edinburgh Dharmic Sabha;

la Ley N° 27 de 1991, que crea la Opa Orisha (Shango) de Trinidad y Tabago;

la Ley N° 37 de 1991, que crea la Asociación de Mujeres Hindi de Trinidad y Tabago;

la Ley N° 6 de 1990, que crea la Fundación Hindi de Trinidad y Tabago: Hindi Nidhi;

la Ley N° 17 de 1990, que crea el Fondo Fiduciario de Servicios Islámicos Fada'il de Trinidad y Tabago.

7. En sus declaraciones sobre la política que adoptarían respecto de las relaciones raciales, los sucesivos gobiernos de Trinidad y Tabago han señalado que harían especial hincapié en la igualdad de oportunidades para todos, la eliminación de todas las formas de discriminación en la vida pública y la integración de las distintas razas y culturas que han contribuido al desarrollo de la sociedad cosmopolita del país.

8. El Centro de Estudios Etnicos fue creado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de West Indies (St. Augustine, Trinidad Campus) a fines de 1992. El Centro tiene por objetivo llevar a cabo estudios sistemáticos sobre la cuestión de las relaciones raciales a fin de utilizar los resultados de esos estudios como base para la adopción de decisiones. El Centro ha completado una encuesta sobre las prácticas de contratación de los sectores público y privado y en el presente año (1994) se llevarán a cabo debates públicos sobre los resultados de esta encuesta.

9. Según las últimas cifras publicadas por la Oficina Central de Estadística de Trinidad y Tabago en 1990, la población total del país ascendía a 1.169.600 personas, y su desglose con arreglo a origen étnico y religión es el siguiente:

<u>Origen étnico</u>	<u>Porcentaje de población</u>	<u>Religión</u>	<u>Porcentaje de población</u>
Origen indio	40,3	Católica romana	29,4
Origen africano	39,6	Hindú	23,8
Origen europeo	0,6	Anglicana	10,9
Origen chino	0,4	Islámica	5,8
Origen mixto	18,4	Presbiteriana	3,4
Otro/no declarado	0,6	Otra/no declarada	26,7

10. En 1960 los dos principales grupos étnicos representaban más del 80% de la población dado que las personas de origen africano constituían el 43% y las de origen indio un 37% del total de la población. En los censos realizados en los dos últimos decenios se ha observado un cambio gradual en esas proporciones, como muestran las estadísticas correspondientes a 1990. La distribución geográfica de la población ha estado siempre vinculada al origen étnico dada la relación entre las corrientes de inmigración y el trabajo en sectores o industrias concretas, en particular las industrias del azúcar y el petróleo y el sector de los servicios. La distribución de la población a lo largo de los años ha seguido reflejando estos factores y se ha mantenido en gran medida sin variaciones.

11. Trinidad y Tabago no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados ni en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. La entrada en Trinidad y Tabago se rige por las disposiciones de la legislación interna (Ley de inmigración) la cual determina las categorías de personas que pueden o no ser admitidas al país. Esa legislación no hace ninguna distinción por motivos de raza u origen étnico.

12. La República de Trinidad y Tabago es una sociedad multirracial y multirreligiosa armónica en la que, según el himno nacional y en la práctica "toda creencia y toda raza tienen igual cabida". En la sociedad no hay grupos desfavorecidos por motivos de raza u origen étnico. En 1992, el producto nacional bruto per cápita era de 18.287 dólares de Trinidad y Tabago. La tasa de alfabetización es de casi el 100% y la educación está abierta a todos los niños de la sociedad, cualesquiera sean su raza, origen étnico o religión. Es más, cabe notar a este respecto que, de un total de 476 establecimientos de enseñanza primaria (que reciben alumnos de 5 a 12 años), 135 son escuelas públicas y el resto, en su mayoría, son confesionales: por ejemplo, católicas romanas (121), presbiterianas (72), anglicanas (59), hindúes (53), musulmanas (15) y otras (21).

13. La Constitución de la República de Trinidad y Tabago reconoce y declara que seguirán en vigor los derechos humanos y las libertades fundamentales que se señalan en su texto, sin ninguna discriminación por motivos de raza, origen, color, religión o sexo. Además, la Constitución brinda a las personas protección judicial contra toda infracción por el Estado de sus derechos y libertades fundamentales. Sólo por mayoría calificada del Parlamento podría aprobarse alguna legislación incompatible con esos derechos y, aun en ese caso, la ley podría ser impugnada ante los tribunales (véase el artículo 14 de la Constitución).

14. En informes anteriores se ha señalado que la población caribe no constituye un grupo racial separado desde el punto de vista estadístico. Las personas que se consideran caribes o de origen caribe son parte integral de la sociedad. El reconocimiento social de la cultura caribe se refleja en la celebración anual de la fiesta religiosa de Santa Rosa, en que se corona a una reina caribe y se efectúa una procesión por las calles del municipio de Arima.

15. En Trinidad y Tabago no existe ya ningún amerindio puro. Pero el ser amerindio, que durante la época colonial era una marca infamante, se ha convertido en una necesidad patriótica de reivindicar la existencia de una raza que está en peligro inminente de extinción.

16. En Trinidad y, en particular en el municipio de Arima, se reconoce la contribución de la civilización amerindia al desarrollo de la isla. Por ejemplo, en la entrada occidental del municipio de Arima se ha erigido una estatua que representa al jefe amerindio Hyarima.

17. Trinidad y Tabago sigue siendo un miembro activo del Comité Especial contra el Apartheid, del que es Vicepresidente, y ha apoyado sistemáticamente todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica". Trinidad y Tabago es Parte también en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y en la Convención Internacional contra el Apartheid en los deportes.

18. En 1992, el Gobierno de la República de Trinidad y Tabago modificó las restricciones existentes en materia de visado para permitir la entrada al país de nacionales de la República de Sudáfrica por razones vinculadas al deporte o al turismo o a las actividades científicas y culturales. Este cambio de política reflejó la decisión adoptada por los Jefes de Gobierno del Commonwealth en su reunión de Harare, de octubre de 1991, en el sentido de que las sanciones que afectaban directamente a las personas, esto es, las restricciones consulares y de visado, el boicot cultural y científico, las restricciones a la promoción del turismo y la prohibición de las conexiones aéreas directas, debían levantarse de inmediato en razón de los progresos logrados en las negociaciones.

19. El levantamiento de esas restricciones permitió que un equipo de críquet sudafricano hiciera una gira por las Antillas en 1992 y jugara algunos partidos en Trinidad y Tabago. Posteriormente, en febrero de 1993, un equipo

de críquet de las Antillas, en el que figuraban varios nacionales de Trinidad y Tabago, jugó en Sudáfrica en un campeonato de críquet en el que participaba también el Pakistán.

20. Sin embargo, el Gobierno de Trinidad y Tabago ha señalado que las sanciones aplicadas en los planos económico, de inversiones, militar y financiero seguirían en vigor en tanto no se lograra acuerdo sobre una nueva constitución plenamente democrática que refleje la realidad demográfica de Sudáfrica.

21. El 15 de febrero de 1993, el Honorable Ralph Maraj, Ministro de Relaciones Exteriores de Trinidad y Tabago, reiteró que el país condenaba las atrocidades cometidas contra la minoría musulmana en la ex República Yugoslava. En particular, al referirse a las operaciones de "limpieza étnica", el ministro Maraj declaró lo siguiente:

"Para que exista paz en ciertas regiones del mundo me parece evidente que se debe aceptar la realidad de un entorno multicultural y multiétnico, lo que está pasando a ser rápidamente una norma mundial... Nuestro país ha ido todavía más lejos: se sumó a la decisión que impidió estar representados en la actual Asamblea General de las Naciones Unidas a quienes son culpables del horror de la "limpieza étnica". Trinidad y Tabago ha apoyado también decididamente las resoluciones de las Naciones Unidas en pro de un esfuerzo internacional concertado para lograr la paz en la región y poner término a la agresión contra la población musulmana de Bosnia y Herzegovina".

22. El 22 de marzo de 1993, con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el Ministro de Relaciones Exteriores envió el siguiente mensaje:

"En este día, Trinidad y Tabago se suma a la comunidad internacional en la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Este día se dedica, en gran parte, a conmemorar los trágicos acontecimientos ocurridos en Sharpeville hace 33 años y la lucha heroica contra el apartheid en la que han participado tantas personas, tanto dentro como fuera de Sudáfrica.

El Gobierno de Trinidad y Tabago, así como el mundo entero, siguen esperando que las negociaciones constitucionales en curso entre todas las partes marcará la última etapa de lo que ha sido una lucha prolongada, dura y penosa en pro de una Sudáfrica unida, no racista y democrática.

Aunque la situación en Sudáfrica parece encaminarse a una solución aceptable, otros casos de discriminación racial reclaman nuestra atención. Los salvajes acontecimientos ocurridos en la ex Yugoslavia, así como los estallidos de conflictos raciales en diversos lugares del mundo nos recuerdan que debemos mantener una vigilancia permanente para identificar la discriminación y luchar contra ella, dondequiera que ocurra.

El Gobierno de Trinidad y Tabago aprovecha esta oportunidad para reafirmar su compromiso de erradicar la intolerancia racial y étnica, el fanatismo, el odio y la xenofobia y declara que desempeñará el papel que le corresponde en el plano nacional, regional e internacional en la lucha contra estas graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, el Gobierno de Trinidad y Tabago insta asimismo a las Naciones Unidas a que asignen una mayor prioridad a todos los programas de lucha contra la discriminación racial y otras formas de discriminación."

23. El párrafo 1 del artículo 4 de la Ley contra la subversión declara que comete delito toda persona que ejecute, trate de ejecutar o lleve a cabo cualquier preparativo o que conspire con otra para ejecutar cualquier acto con fines subversivos, que comunique cualquier declaración con fines subversivos, que publique, venda, ofrezca para la venta o distribuya cualquier publicación subversiva o que con miras a su publicación escriba, componga, imprima, reproduzca publicaciones importadas o posea, tenga bajo custodia, poder o control cualquier publicación subversiva, esto es, toda publicación que tenga fines subversivos.

24. El párrafo 1 del artículo 3 de la Ley define los fines subversivos como el propósito de:

"...

c) fomentar descontento o malestar entre los habitantes de Trinidad y Tabago;

d) fomentar o promover:

i) sentimientos de animadversión u hostilidad entre uno o más sectores de la sociedad y cualquier otro sector o sectores; o

ii) sentimientos de animadversión, hostilidad o desprecio contra cualquier grupo de habitantes de Trinidad y Tabago por motivos de raza, color, religión, profesión, oficio o empleo; o

e) fomentar o promover, con el propósito de eliminar total o parcialmente a cualquier grupo identificable (se entiende por grupo identificable cualquier sector de la población que se diferencie por su color, raza, religión, origen étnico, profesión, oficio o empleo), la comisión de cualesquiera de los siguientes actos:

i) el asesinato de miembros de ese grupo, o

ii) la imposición deliberada a ese grupo de condiciones de vida que lleven a su eliminación física."

25. Con arreglo a la ley, las personas que cometan esos delitos pueden ser enjuiciadas sumariamente por un tribunal y condenadas al pago de una multa de 3.000 dólares de Trinidad y Tabago y a una pena de dos años de prisión, o

bien juzgadas con arreglo al sistema de jurado (seleccionado conforme a las normas ordinarias) y condenadas al pago de una multa de 20.000 dólares de Trinidad y Tabago y a una pena de cinco años de prisión.

26. La ley castiga no sólo el delito consumado y la tentativa de conspiración sino que Trinidad y Tabago también cumple plenamente las obligaciones dimanantes de los incisos a) y b) del párrafo 4 de la Convención de prohibir por ley la incitación al odio racial tanto por las personas como por las organizaciones. La enmienda introducida en 1971 a la legislación colonial tuvo por objeto eliminar de la sociedad de Trinidad y Tabago toda huella o vestigio de discriminación racial.

27. Por consiguiente, Trinidad y Tabago considera que la enmienda introducida en 1971 a la Ley contra la subversión satisface su obligación de aplicar de manera general el artículo antes señalado de la Convención. En los últimos 22 años no se ha procesado a nadie con arreglo a esta legislación.

28. Los diferentes grupos étnicos y religiosos que forman la sociedad multirracial de Trinidad y Tabago llevan a cabo sus actividades sin predicar el odio racial o la intolerancia religiosa y son capaces de proteger sus intereses vitales. En los casos en que se plantean cuestiones que puedan considerarse ofensivas para un grupo étnico, ese problema se debate públicamente en los medios de difusión y la opinión pública tiene una gran influencia.

29. En lo que respecta al ejercicio de los derechos políticos, se han celebrado elecciones de manera regular en 1961, 1966, 1971, 1976, 1981, 1986 y 1991; en ellas han votado, han participado como candidatos a los 36 cargos de la Cámara de Representantes y han sido elegidas personas de todas las razas. Conforme a los resultados de las elecciones generales de 1991, la composición tanto de la Cámara de Representantes y del Senado como de los partidos políticos sigue reflejando los diversos grupos raciales y étnicos que integran la población de Trinidad y Tabago.

30. En lo que respecta al disfrute de los derechos culturales, cabe señalar que desde la independencia todos los gobiernos han alentado plenamente la diversidad cultural; en la actualidad, esa diversidad se refleja en toda una gama de feriados, festividades, celebraciones, instituciones y acontecimientos.

31. En lo que respecta al disfrute de los derechos económicos en Trinidad y Tabago, cabe señalar que el sector empresarial privado está compuesto fundamentalmente por empresas de tamaño medio a grande tradicionalmente controladas por personas de origen europeo (caucásico), del Oriente Medio (siriolibanes) y, en los últimos 50 años, de origen indio. Estas últimas



personas dominan también en la agricultura en tanto que los africanos generalmente se han orientado al sector público, los servicios de seguridad, otros servicios, las artes y oficios, las profesiones y la pequeña empresa. Las personas de origen chino suelen ser pequeños almaceneros y distribuidores.

32. Todas las personas están plenamente protegidas contra la discriminación en virtud de las disposiciones de la Constitución y de la existencia de un poder judicial independiente, al que pueden recurrir si consideran que sus derechos humanos y libertades fundamentales han sido o pueden ser infringidos. Por aplicación de las disposiciones constitucionales, esas infracciones dan lugar a indemnización.

33. No se ha entablado ningún recurso constitucional contra el Estado por presunta discriminación en la aplicación de las normas de derechos humanos por motivos de raza u origen, aun cuando existe una comunidad jurídica muy estructurada en la que están representados miembros de todos los grupos étnicos de la sociedad.

34. Los textos de estudio de ciencias sociales que se utilizan a nivel de la escuela primaria proporcionan a los ciudadanos de Trinidad y Tabago educación sobre las diversas razas, religiones y culturas de la sociedad. El conjunto de alumnos de todas las escuelas públicas, o de las que reciben subvenciones del Estado, refleja el carácter cosmopolita de la sociedad de Trinidad y Tabago. Algunas escuelas confesionales hacen hincapié en una determinada religión. Uno de los estudios emprendidos por el Centro de Estudios Etnicos, de reciente creación, se propone examinar la cuestión de la admisión en las escuelas tras la evaluación de los resultados del examen común de admisión "Eleven Plus".

35. En la esfera de la cultura, los acontecimientos culturales nacionales más importantes auspiciados por el Gobierno incluyen casi siempre actos representativos de los diversos sectores que hacen de Trinidad y Tabago un crisol cultural. En la televisión se presentan regularmente películas en hindi, con subtítulos en inglés, y las estaciones de radio están prestando cada vez más atención a la necesidad de dar plena representación a la diversidad cultural del país.

#### Conclusiones

36. El pueblo de Trinidad y Tabago sigue estando orgulloso de su diversidad cultural, étnica y religiosa y de su capacidad de vivir en armonía; a lo largo de los años no se ha observado ningún acto de violencia sectaria en Trinidad y Tabago.

37. En Trinidad y Tabago no existe ninguna represión y tampoco se persigue a ningún grupo religioso o étnico. A este respecto, cabe destacar la conclusión a que llegó el periódico Express en su artículo editorial del 15 de marzo de 1993, cuyo título son las palabras del himno nacional "Side by Side We Stand" ("Todos estamos uno junto al otro"):

"¡Qué lugar lleno de oportunidades es Trinidad y Tabago! La caída del comunismo ha intensificado el debate sobre la cuestión étnica no sólo en la ex Yugoslavia, en que las respuestas se están dando en medio de una violencia sangrienta, sino en países históricamente tan diferentes como los Estados Unidos de América en el Nuevo Mundo y Alemania, en el Viejo. Parecería que todas las maldiciones de la historia -imperialismo, colonialismo, esclavitud y la consiguiente diáspora- hubieran recaído al mismo tiempo sobre el mundo, de modo que éste tendrá que resolver el problema de cómo hacer convivir a tantas culturas dentro de una misma frontera nacional. Nosotros, que tenemos a este respecto una experiencia de larga data, deberíamos ser capaces de proporcionar algunas de las respuestas requeridas."

-----